	OFICIO DE CITACION	Código:	F-CAM-018
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

Neiva

Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co

Rad: 20202010049961 Fecha: 18-MAR-2020 03:50
Us: JVCALDERON Dest: Dep SG No.Folios: 2
Rem: LUIS ALBERTO ROJAS
Desc.Anex: N.Anexos: 2

Señor:
LUIS ALBERTO ROJAS C.C 1.080.291.323
Notificación por página electrónica, Articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Asunto: **Notificación por Aviso del Auto N°177 del 2017 Exp DTN 1-177-2017. Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 el 2011).**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, mediante oficio radicado CAM No. 20182010167441 del 05 de octubre de 2018 se publicó por la Página de internet de esta Corporación por el termino de 5 días hábiles, de conformidad al Artículo 69 de la ley 1437 de 2011-CPACA para notificarle personalmente de la **Auto N°177 del 2017 Exp DTN 1-177-2017**, cabe resaltar que a la fecha no se ha realizado la respectiva notificación, en consideración de lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por aviso del Auto en mención proferida por esta Dirección Territorial Norte.

Atentamente

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

EXP: DTN 1-177-2017
Proyectó: AACUÑA
Anexo: Notificación por aviso (2) folios Y Auto N°177 del 2017 Exp DTN 1-177-2017 (2) folios.

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No 104 de 2019, expedidas por la Dirección General de la CAM,

AVISA

Mediante denuncia con radicado CAM N° 20172010148762, la Policía Nacional, deja a disposición de esta Corporación especies de flora silvestre de 12 Guaduas, la cuales fueron incautadas en la calle 19 con Carrera 41 sur en la zona verde, rivera del Rio de Oro del Municipio de Neiva (H).

Mediante Auto N° 177 del 13 de octubre del 2017, esta Dirección Territorial determina iniciar proceso sancionatorio al señor LUIS ALBERTO ROJAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.080.291.323 expedida en Palermo (H) como presunto infractor de la normatividad ambiental.

El día 05 de octubre de 2018, se notificó personalmente mediante página según el Articulo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con oficio de Citación con radicado N°. 20182010167441 del 05 de octubre de 2018, se le notificó mediante Página de internet de esta Corporación por el termino de 5 días hábiles, al señor LUIS ALBERTO ROJAS ROMERO, tal y como se puede constatar en la página de web de esta Corporación, oficio que tenía por objetivo el solicitar la comparecencia ante esta corporación dentro de un término de (5) días posteriores al recibimiento de la respectiva notificación del asunto, cosa que no fue posible ya que, pasado el término establecido, ningún representante compareció ante este despacho.

Conforme lo enunciado en el presente oficio y en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial Norte procede a hacer la notificación por AVISO de Auto N° 177 del 13 de octubre de 2017, Expediente DTN 1-177-2017, expedido por la Dirección Territorial Norte, la cual en cuya parte resolutiva dice: "

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio contra al señor LUIS ALBERTO ROJAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.080.291.323 expedida en Palermo – Huila, como presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

Concepto técnico de visita No. 1772 del 26 de julio del 2017

"

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la practica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

CUARTO: Notificar el contenido del presente acto a la presunta infractora, conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE (E)

EXP: DTN-1-177-2017
RAD: 20172010148702
Proyectó: CLOZANO

Atentamente:

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente: DTN-1-177-2017
Proyectó: AACUÑA

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

AUTO No. 177

DIRECCIÓN TERRITORIAL:	NORTE
RADICACIÓN DENUNCIA:	20172010148762
FECHA DE LA DENUNCIA:	24 DE JULIO DEL 2017
PRESUNTA INFRACCIÓN:	APROVECHAMIENTO FORESTAL ILEGAL
PRESUNTO INFRACTOR:	LUIS ALBERTO ROJAS.

Neiva, 13 de octubre del 2017

ANTECEDENTES

DENUNCIA:

Mediante denuncia recibida el 24 de julio de 2017, bajo radicado CAM No. 20172010148762 la Policía Nacional, deja a disposición de esta corporación especies de flora silvestre de 12 Guaduas, las cuales fueron incautadas en la calle 19 con carrera 41 sur en la zona verde rivera del Rio de Oro del municipio de Neiva (H)

VISITA TECNICA Y SEGUIMIENTOS

De acuerdo con lo evidenciado en visita técnica, se realiza el concepto técnico No. 1772 del 26 de julio del 2017, en donde se determina como presunto infractor al señor LUIS ALBERTO ROJAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.080.291.323 expedida en Palermo - Huila.

MEDIDA PREVENTIVA

Con fundamento en lo descrito en el concepto técnico de visita y atendiendo la ocurrencia de infracciones ambientales, mediante Resolución No. 2752 del 25 de septiembre del 2017 se impuso medida preventiva al señor LUIS ALBERTO ROJAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.080.291.323 expedida en Palermo - Huila, consistente en:

[illegible] Valoración - CAV de esta Corporación.

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señalo en su artículo primero que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental radica en cabeza del Estado a través de entre otras entidades las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo señalado por la Direccion General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en las Resoluciones No. 1719 del 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el concepto técnico de visita No. 1772 del 25 de julio del 2017, en donde se logró identificar la responsabilidad del hecho, la cual recaería sobre al señor LUIS ALBERTO ROJAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.080.291.323 expedida en Palermo – Huila. De acuerdo con esto, existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Así las cosas, es de importancia indicar, que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante Acuerdo 014 de 2014 decretó el Estatuto Forestal dentro del cual se señaló las conductas prohibidas así: "ARTICULO 50.- CONDUCTAS PROHIBIDAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos se consideran como infracciones las siguientes conductas:

a. Realizar aprovechamientos forestales de bosques naturales sin contar con la correspondiente autorización o permiso, o apartándose de los requisitos que condicionaron su otorgamiento.

b. Transportar o comercializar productos forestales de bosque natural o de la flora silvestre no amparados por salvoconductos.

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio contra al señor LUIS ALBERTO ROJAS ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.080.291.323 expedida en Palermo – Huila, como presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto técnico de visita No. 1772 del 26 de julio del 2017.

	AUTO DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO	Código	F-CAM-015
		Versión	4
		Fecha	09-Ago-14

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la practica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009

CUARTO: Notificar el contenido del presente acto a la presunta infractora conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE (E)

EXP. DTN 1177-2017
RAD. 20172010148702
Proyectó: CLOZANO